



RESOLUCIÓN No. 0008 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento no. 762 de 2012

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C, se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 008 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento no. 762 de 2012

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento No. 762 de 2012, con base en los siguientes hechos:

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., ordenó apertura de Selección Abreviada FVS-SA-MC-53-2012, a través de la Resolución 264 del 25 de septiembre de 2012, cuyo objeto era el siguiente:

"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos e insumos para los vehículos propiedad del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., al servicio de las autoridades de defensa y justicia y del Fondo de Vigilancia y Seguridad"

Que por medio de las Resoluciones No. 271 del 4 de octubre de 2012 y Resolución 275 del 10 de octubre de 2012, se suspendió el proceso de selección abreviada.

Que a través de la Resolución No. 281 del 17 de octubre de 2012 se reanuda el proceso de selección en la modalidad de selección abreviada.

Que el 19 de octubre de 2012 se profirió acta de cierre y apertura de las propuestas.

Que mediante Resolución No. 301 del 15 de noviembre de 2012 se ordenó adjudicar el proceso de selección abreviada FVS-SA-MC-53-2012, a AUTOEXPRESS MORATO S.A., identificado con Nit 830.128.967-9.

RESOLUCIÓN No. _____ de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento no. 762 de 2012

Que el día 22 de noviembre de 2012, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y AUTOEXPRESS MORATO S.A., identificado con Nit 830.128.967-9., celebraron el Contrato de Mantenimiento No. 762 de 2012, cuyo objeto es:

"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos e insumos para los vehículos propiedad del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., al servicio de las autoridades de defensa y justicia y del Fondo de Vigilancia y Seguridad".

Que el valor total del Contrato No. 762 de 2012 fue de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.639.904.898,00), de los cuales el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, efectivamente destinó los siguientes valores que se constituyeron a través de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP DEL FONDO DE VIGILANCIA

No. de CDP FVS	Fecha de CDP	Valor CDP
1752	15/05/2012	20.000.000
2180	06/07/2012	209.505.594
2178	06/07/2012	2.410.399.304
	TOTAL	2.639.904.898

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, expidió los siguientes Certificados de Registro Presupuestal, con el fin de amparar el proceso de contratación, así:

CRP DEL FONDO DE VIGILANCIA

No. de CRP FVS	Fecha de CRP	Valor CRP	Rubro Presupuestal
2615	22/11/2012	209.505.594	3311403280682
2614	22/11/2012	2.410.399.304	3311403280682
2613	22/11/2012	20.000.000	312020501
	TOTAL	2.639.904.898	

Que el plazo inicial de ejecución del Contrato era de siete (07) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, que se firmó el día veintiocho (28) de noviembre de 2012.

RESOLUCIÓN No. 00008 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento no. 762 de 2012

Que el día 19 de junio de 2013 se suscribió otrosí No. 1 de adición del contrato 762 de 2012, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), adición que se amparó con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal y registró presupuestal:

No. CDP FVS	No. de CRP FVS	Fecha	Aporte
680	901	16/06/2013	10.000.000

Que el día 27 de junio de 2013 se suscribe otrosí de adición No. 2 por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) y Prorroga 1 por el término de dos (2) meses y quince (15) días calendarios, adición que se atendería con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal:

No CDP FVS	No. de CRP FVS	Fecha	Aporte
756	917	27/06/2013	800.000.000

Que el día 10 de septiembre de 2013 se suscribió otrosí 3 de adición No. 3 por valor de QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$509.952.448) y de prorroga No. 2 por tres (3) meses para un total de 12 meses y quince (15) días, adición amparada por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal:

No CDP FVS	No. de CRP FVS	Fecha	Aporte
954	1222	11/09/2013	501.288.133
953	1221	11/09/2013	8.664.315

Que el día 11 de diciembre de 2013, se suscribió otrosí No. 4 de adición No. 4 por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), y de prorroga No. 3 por un mes, adición que se atendería con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal:

No CDP FVS	No. de CRP FVS	Fecha	Aporte
1206	1648	11/12/2013	13.185.322
1205	1647	11/12/2013	26.814.678

Que el día 31 de diciembre de 2013, se suscribió otrosí No. 5 de adición No. 5 por valor de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000), y de prorroga No 4 por un término de veinte (20) días, para un total de trece (13) meses y treinta y cinco días calendario, adición que sería cubierta por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal:

RESOLUCIÓN No. 0008 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento no. 762 de 2012

No CDP FVS	No. de CRP FVS	Fecha	Aporte
1323	1818	31/12/2013	13.000.000

Que el 30 de enero de 2014, según lo evidenciado en el aplicativo de contratos del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, se suscribió otrosí de Prorroga No. 5 por el término de un mes y quince (15) días, se afirma lo mencionado en cuanto a que en el expediente del contrato no se avizora el documento suscrito entre las partes del contrato.

Que según lo dispuesto en las actas de fenecimiento No. 118 de 2013 y 130, 131, 179, 184 y 188 de 2014 se evidencian saldos en pasivos exigibles por valor de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$16.446.520).

Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, pero debido a que se suscribieron prorrogas el plazo se modificó, tal como se detalla a continuación:

Término de ejecución del contrato 762 de 2012				
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses	Plazo días
Contrato	28-nov-12	27-jun-13	7	
Otrosí Prorroga 1	28-jun-13	10-sep-13	2	15
Otrosí Prorroga 2	11-sep-13	10-dic-13	3	
Otrosí Prorroga 3	11-dic-13	10-ene-14	1	
Otrosí Prorroga 4	11-ene-14	30-ene-14		20
Otrosí Prorroga 5	31-ene-14	19-mar-14	1	15
Total de Ejecución	28-nov-12	19-mar-14	14	50

Que durante la ejecución del contrato No. 762 de 2012, según se observa en el aplicativo de contratos del FVS fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Contrato	Periodo
Carlos Augusto Pinzón Sánchez	de 01/02/2016
Sergio Camilo Parra Cubides	de 13/05/2015-16/02/2016
Rafael Ilich Fontalvo de la Barrera	de 13/05/2015-29/01/2016

RESOLUCIÓN No. 0008 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento no. 762 de 2012

Hernando José Londoño Ebratt	de 13/05/2015
Hernest Menco Rodelo	de 13/05/2015
Justiniano Santiago Meza	de 13/05/2015
Andrés Adolfo Rodríguez Rodríguez	de 27/03/2015-12/05/2015
Ricardo Roberto Ramírez Moreno	de 24/10/2014-26/03/2015
Javier Andrés Zuluaga Bautista	de 30/01/2014-23/10/2014
Manuel Ricardo David Escobar Franco	de 05/01/2014-29/01/2014
Rubén Darío Londoño Montoya	de 04/03/2013-01/01/2014
Luis Arturo Márquez Zamudio	de 20/02/2013-03/03/2013
Juan Carlos Tarquino Orjuela	de 01/02/2013-19/02/2013
Rubén Darío Londoño Montoya	de 28/11/2012-31/01/2013

Que de acuerdo a los términos señalados y según lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta del contrato suscrito la cual ordena:

“CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: *El presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, y estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012”*

Que según lo anterior, el periodo en el que se podía realizar la liquidación bilateral del Contrato era dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de manera unilateral dentro de los dos meses siguientes al término anterior y de manera judicial o la que convengan las partes dentro de los 24 meses siguientes, término que feneció el día 19 de septiembre de 2016, como se señala a continuación:

Término para liquidar el contrato 762 de 2012			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	20-mar-14	19-jul-14	4
Liquidación unilateral	20-jul-14	19-sep-14	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	20-sep-14	19-sep-16	24
Total término	20-mar-14	19-sep-16	30

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea

RESOLUCIÓN No. 0008 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento no. 762 de 2012

jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento No. 762 de 2012, desde el día 20 de septiembre de 2016.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

ESTADO FINANCIERO								
DATOS GENERALES								
No. De Contrato: 762				Vigencia: 2012				
Nombre del Contratista: AUTOEXPRESS MORATO S.A.				Nit: 830.128.967				
CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA D.C. AL SERVICIO DE LAS AUTORIDADES DE DEFENSA Y JUSTICIA Y DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD								
Fecha de Inicio: 28/11/2012				Fecha de Terminación: 19/03/2014				
Plazo Inicial	Meses	Días	Adición/Prorroga	Meses	Días	Plazo Total	Meses	Días
	14	50						14
Valor del Contrato:			Inicial:	\$2.639.904.898,00				
			Adición:	\$10.000.000,00	Fecha:	19/06/2013		
			Adición:	\$800.000.000,00	Fecha:	27/06/2013		
			Adición:	\$509.952.448,00	Fecha:	10/09/2013		
			Adición:	\$40.000.000,00	Fecha:	11/12/2013		
			Adición:	\$13.000.000,00	Fecha:	31/12/2013		
*Valor Total del Contrato:			\$4.012.857.346,00					
Estado del Contrato:								
PAGOS AL CONTRATO								
Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripción				Valor Bruto		
22/02/2013	647	1 PAGO MANTENIM PREV/CORREC CON SUMINISTRO REPUESTOS VEHICULOS FVS				\$661.035.148,00		
17/04/2013	1524	2 PAGO MANTENIM PREV/CORREC CON SUMINISTRO REPUESTOS VEHICULOS FVS				\$533.602.757,00		

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.

RESOLUCIÓN No. 0008 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento no. 762 de 2012

22/05/2013	2339	3 PG CT 762/12 MANTENIM PREV/CORREC VEHICULOS FVS	\$450.000.000,00
14/06/2013	2826	4 PG CT 762/12 MANTENIM PREV/CORREC VEHICULOS FVS	\$649.928.752,00
19/07/2013	3622	5 PAGO MANTENIM PREV/CORREC CON SUMINISTRO REPUESTOS VEHICULOS FVS	\$249.973.823,00
21/08/2013	4255	6 PG CT 762/12 MANTENIMIENTO CON SUMINISTRO REPUESTOS VEHICULOS FVS	\$319.799.218,00
19/09/2013	4955	7 PG CT 762/12 MANTENIMIENTO CON SUMINISTRO REPUESTOS VEHICULOS FVS	\$299.784.295,00
11/10/2013	5382	8 PG CT 762/12 MANTENIMIENTO CON SUMINISTRO REPUESTOS VEHICULOS FVS	\$449.907.477,00
20/11/2013	6107	9 PG CT 762/12 MANTENIMIENTO CON SUMINISTRO REPUESTOS VEHICULOS FVS	\$166.813.236,00
20/12/2013	6864	10 PAGO MANTENIM PREV/CORREC CON SUMINISTRO REPUESTOS VEHICULOS FVS	\$110.025.307,00
17/02/2014	654	11 PAGO MANTENIM PREV/CORREC CON SUMINISTRO REPUESTOS VEHICULOS FVS	\$58.658.780,00
26/03/2014	1743	12 PA CT 762/12 MANTENIM PREV/CORREC VEHICULOS FVS	\$46.882.033,00
Total			\$3.996.410.826,00
SALDOS PENDIENTES			
Anticipos por Amortizar:			
Pagos Anticipados por Amortizar:			
Cuentas por Pagar:			
Pasivos Exigibles: Actas de Fenecimiento N. 118 de 2013, 130, 131, 179, 184, 188 de 2014			\$16.446.520,00
Recursos Entregados en Administración:			

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el contrato y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.



RESOLUCIÓN No. 20000008 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento no. 762 de 2012

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el contrato de Mantenimiento No. 762 de 2012 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el contrato No. 762 de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: : Remitir la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para liberar los saldos pendientes del contrato.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, al contratista AUTOEXPRESS MORATO S.A., identificado con Nit 830.128.967-9, como parte del Contrato de Mantenimiento No. 762 de 2012.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento



RESOLUCIÓN No. 0008 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento no. 762 de 2012

del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

Dada en Bogotá D.C., 23 ENE 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Liquidadora

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Luis Miranda - Abogado FVSL

Revisó: Katerine Solarte - Coordinadora Jurídica FVSL